

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario.)
Cartagena, D. Gregorio Segura. Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de re-
tantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 43 de 12 Fbro.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Ingenieros

CIRCULAR

Debiendo cubrirse una plaza de obrero aventajado del Material de Ingenieros, de orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra se anuncia la provisión de dicha plaza, con arreglo á las siguientes instrucciones:

1.^a El designado para cubrirla tendrá derecho á su ingreso al sueldo de 1.250 pesetas anuales, que cada diez años aumentará en 450, hasta llegar al máximo de 3.000 pesetas, que tendrá á los treinta y cinco años de servicios efectivos, como obrero aventajado; siendo sólo de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para el aumento de sueldo, y en éste el aumento anual de 400 pesetas, todo ello con arreglo á lo establecido en el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.^o de Marzo de 1905 (Colección Legislativa núm. 46), y modificado por otro de 6 de Marzo de 1907 (C. L. número 45), en el que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

2.^a El día 3 del próximo mes de Mayo darán principio los exámenes, que se verificarán en Guadalajara, en los Talleres del Material de Ingenieros, ante un Tribunal, compuesto de un Jefe y dos Oficiales de Ingenieros que presten servicio en dichos Talleres ó en la Compañía de Obreros á ellos afecta.

3.^a Los aspirantes dirigirán sus instancias al Coronel director de los Talleres del Material de Ingenieros,

expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- 1.^o Cédula personal.
- 2.^o Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.
- 3.^o Certificado de buena conducta, y si hubieran servido en el Ejército, copia autorizada de la licencia.
- 4.^o Certificado de su estado civil.
- 5.^o Certificado en el que se exprese si ha trabajado en otros talleres, haciendo constar el tiempo, conducta y aptitud demostradas, expedido por el Ingeniero ó Arquitecto Jefe de la fábrica ú obras en que haya tomado parte.

4.^a Las instancias deberán hallarse en los Talleres del Material de Ingenieros antes del día 3 de Abril próximo venidero, y el Director de éstos acusará recibo de aquéllas á los interesados, devolviéndoles la cédula personal y anunciándoles su admisión al concurso.

5.^a Para el examen se seguirá el orden de la presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por la que no hayan concurrido.

6.^a Antes de comenzar los exámenes, habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo ú obra por él ejecutado, que tenga relación con las materias sobre que ha de sufrir examen; entendiéndose que desde luego renuncia á éste el que no cumplan dicho requisito.

7.^a El examen y prueba de admisión comprenderá dos partes:

Primera. Examen teórico.

Segunda. Examen práctico.

Ambos con arreglo al programa que á continuación se inserta.

Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinandos en aptos y no aptos; y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia.

Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste, se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos al Ministerio de la Guerra para que por el Excmo. Sr. General Subsecretario pueda hacerse el nombramiento del que haya de ocupar la vacante y la expedición del título correspondiente.

Madrid 29 de Enero de 1910.—El General Jefe de la Sección, José Marvá.

Programa que se cita.

EXAMEN TEORICO

Aritmética.—Suma, resta, multiplicación y división de enteros, quebrados y decimales.—Sistema métrico-decimal de pesas y medidas, antiguo de Castilla, con sus principales equivalencias.

Geometría.—Definición de líneas, ángulos, polígonos, círculo, circunferencia, elipse y espiral.—Dividir una recta en partes iguales.—Trazar una perpendicular á una recta. Trazar una curva igual á otra dada y un ángulo igual á otro dado.—Dividir un ángulo en partes iguales.—Trazar una circunferencia que pase por tres puntos.—Hallar el centro de un círculo.—Trazar polígonos regulares, convexos y estrellados. Trazar tangentes á circunferencias. Trazar la elipse de jardinero y el óvalo.—Trazado de rectas paralelas.

Conocimientos de metales.—Propiedades físicas y usos industriales de los siguientes metales y sus aleaciones.—Hierro y sus variedades, fundición y acero, estaño, cinc, cobre, plomo, plata, níquel y aluminio.

Carbones.—Diversas clases y usos.

Soldaduras.—Conocimiento de las soldaduras al estaño, al latón y autógenas.

Fundición y moldeo.—Conocimiento de los útiles y herramientas del fundidor en crisol de piezas pequeñas.

EXAMEN PRACTICO

Trabajar una pieza de cerrajería, desde fundida ó forjada hasta terminarla, de modo que, sin exigir más de diez horas de trabajo, ponga de manifiesto la práctica del aspirante.

(«Gaceta» núm. 33 de 2 Fbro.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 357.

SECRETARIA—NEGOCIADO 1.^o

Con esta fecha se remite á la Superioridad el recurso de alzada interpuesto por D. Onofre Gil García, contra el fallo de la Comisión provincial de esta capital, por el que declaró válidas las elecciones municipales últimamente verificadas en Archena.

Lo que se publica en este periódico

co oficial á los efectos del art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación de fecha 22 de Abril de 1900.

Murcia 12 de Febrero de 1910.

El Gobernador,

P. A.,

Rafael Pérez Alcalde.

Número 358.

SECRETARIA—NEGOCIADO 1.^o

Con esta fecha se remite á la Superioridad el recurso de alzada interpuesto por D. José Jover y Don Vicente González, contra el fallo de la Comisión provincial, declarando válidas las últimas elecciones municipales celebradas en Alguazas.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1900.

Murcia 12 de Febrero de 1910.

El Gobernador,

P. A.,

Rafael Pérez Alcalde.

Número 359.

SECRETARIA—NEGOCIADO 1.^o

Con esta fecha se remite á la Superioridad el recurso de alzada interpuesto por D. José Mellado Yepes, contra el fallo de la Comisión provincial por el que declaró válidas las elecciones municipales celebradas últimamente en Lorquí.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación de fecha 22 de Abril de 1900.

Murcia 12 de Febrero de 1910.

El Gobernador,

P. A.,

Rafael Pérez Alcalde.

Cuarta sección.

Número 332.

ARSENAL DE CARTAGENA

Edicto.

Don José Valderas Leal, Juez instructor de este Arsenal y de la causa contra el individuo que se expresa, al que se cita, llama y emplaza por la presente requisitoria, expedida con arreglo á la Real orden de 17 de Febrero de 1909, inserta en la «Gaceta de Madrid», número 49:

Citado: Juan Vilachá Soto, último

domicilio, en Cayo Hueso (Estados Unidos), se le cita para que manifieste si acepta ó renuncia á una indemnización que le corresponde por sentencia recaída en la causa que se expresa; Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su fecha y causa en que recayere, Consejo de guerra ordinario celebrado en Cartagena, en 30 de Octubre de 1909, para ver y fallar la causa núm. 51 de 1906, y debe presentarse ante el Juez instructor que suscribe, en el plazo de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales.

Dada en el Arsenal de Cartagena á los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos diez.—V.º B.º: Valderas.—P. S. M., El Secretario, Ricardo Vera.

Número 333.

REQUISITORIA

Procesado: Diego Hernández Moreno, natural de Lorca (Murcia), estado soltero, oficio jornalero, edad 25 años, 10 meses y 10 días, religión C. A. y R., estatura un metro y 680 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos id., nariz regular, barba id., boca id., color sano, frente regular, su aire natural, su producción se le supone; señas particulares: cicatriz sien derecha, acreditó no saber leer y escribir; último domicilio, se sabe que á fines de Junio del año 1909 se embarcó para Orán (Argelia Francesa), no pudiendo averiguarse su paradero actual, por el delito de primera deserción simple, ha de presentarse ante el Juzgado de instrucción, domiciliado en el Cuartel de Caballería del Cantón de Vall (Tarragona), en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique.

Vall 2 de Febrero de 1910.—El primer Teniente Juez instructor, Aurelio Ruqueta.

Quinta sección.

Número 244.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

No habiendo tenido efecto la 4.ª subasta de espartos de los montes que se insertan en el adjunto estado inscrito por el Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación, por la presente se anuncia 5.ª subasta de dicho aprovechamiento y año forestal de 1909 á 1910, para el día 28 del actual, por el 30 por 100 de la tasación ó sea por las cantidades y á las horas que constan en dicho estado, cuyas subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los pueblos donde radican los montes, ante la presidencia de sus Alcaldes respectivos, con asistencia del Regidor Sindico y una pareja de la Guardia civil y además las que sean dobles ó su tasación exceda

de 5.000 pesetas, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda ante su presidencia ó de quien delegue, asistiendo á unas y otras cuando la tasación exceda de 500 pesetas un Notario de la localidad á quien sustituirá, sinó lo hubiese, el Secretario del Ayuntamiento, ajustándose la subasta y su aprovechamiento á las condiciones facultativas publicadas en el *Boletín oficial* núm. 181, y á lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900 y á las administrativas establecidas por el Ayuntamiento propietario.

En las subastas cuya tasación del aprovechamiento no exceda de 5.000 pesetas, las proposiciones se harán por pujas á la llana y en las que exceda por pliegos cerrados con sujeción al modelo publicado en el *Boletín oficial* núm. 277, acompañando carta de pago y cédula personal que acredite haber depositado en la Tesorería de la Delegación ó del Ayuntamiento el 5 por 100 de la tasación para ser licitador.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento Murcia 10 de Febrero de 1910.—P. S., Ramiro Rossi.

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

REGION 14.ª—PROVINCIA DE MURCIA

Estado de los montes cuya quinta subasta de espartos, se anuncia por el presente año forestal de 1909 á 1910.

PUEBLOS	NOMBRE DEL MONTE	Pertenenencia.	Quintales mtrs.	Tasación.	Tipo para la subasta.	Días y horas para la celebración de las subastas
				Pesetas.	Pesetas.	
Cieza..	Los montes números 28 al 36 inclusive de Cieza, á cargo de Hacienda, descritos en el <i>Boletín oficial</i> , número 181.	Al pueblo.	5.000	19.011	5.703 30	28 Febrero 1910, á las once.
Jumilla..	Los montes números 55 al 73 inclusive de Jumilla, á cargo de Hacienda, descritos en el <i>Boletín oficial</i> , número 181.	"	5.000	14.500	4.350 »	" " " á las once y media.
Abarán..	Los montes números 23, 24 y 25 de Abarán, á cargo de Hacienda, descritos en el <i>Boletín oficial</i> , número 181.	"	70	180	54 »	" " " á las once.
Calasparra..	Cabezo de la Cabrina.	Al Estado.	22	70	21 »	" " " á las once y media.
"	Los montes 2, 3, 4, 5, 6 y 20 de Calasparra, á cargo de la Hacienda, descritos en el <i>Boletín oficial</i> , número 181.	Al pueblo.	4.880	10.500	3.150 »	" " " á las doce.
Cehegin..	Cerro de San Agustín, La Hoya, Los Partidores, etc. etc.	"	10	40	12 »	" " " á las once.
Villanueva y Ojós.	Los montes números 41 al 52 inclusive, á cargo de la Hacienda, descritos en el <i>Boletín oficial</i> , núm. 181.	"	100	300	90 »	" " " á las once.
Yecla..	Sierra de Gavilanes.	Al Estado.	250	365	109 50	" " " á las once.
"	Sierra de las Pasas.	"	70	125	37 50	" " " á las once y media.
"	Los montes números 74, 75, 76, 77 y 78 inclusive, á cargo de la Hacienda, descritos en el <i>Boletín oficial</i> , número 181.	Al pueblo.	2.180	2.115	634 50	" " " á las doce.

Murcia 9 de Febrero de 1910.—M. Gerardo López.

Número 2.254.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Ciudad de Lorca.—Tercer trimestre de 1909.

Don Francisco Guifano Waffar. Agente Recaudador de contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arrib expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido ni persona que legalmente les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conoci-

miento de los mismos, que con fecha 22 de Septiembre, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

AGUILAS

Andrés López, 9'67 pesetas.
Diego López García, 19'35.
Mercedes Rueda Acuña, 5'27.

ALEDO

Rosario Romera Andreu, 1'86 pesetas.

CIEZA

Concepción Marin Moreno, 88'16 pesetas.

GRANADA

Antonio Martínez Martínez, 4'09 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 10 de Octubre de 1909.—El Agente, P. O., Ginés Carvajal.

Sexta sección.

Número 325.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en sus sesiones celebradas en el mes de Enero de 1910.

Sesión inaugural del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde D. Benito López Ruano.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dar por constituido y posesionado el nuevo Ayuntamiento.

Segunda parte.

Preside el Concejal D. Evaristo Fernández Marin, y por virtud de la Real orden que leyó el Sr. Secretario, pasó a ocupar la presidencia D. Benito López Ruano, nombrado Alcalde por dicha Real orden.

Se acordó proceder a la designación de cargos, cuyos nombramientos se llevaron a efecto por los trámites reglamentarios, resultando elegidos los cuatro Tenientes de Alcalde, el Regidor Síndico y el Interventor.

Por último se acordó señalar el día y hora para las sesiones ordinarias.

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia de D. Benito López Ruano.

Se acordó:

Ratificar los acuerdos tomados en la sesión inaugural.

El cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos en el presente mes.

Pagar:

A los empleados del Municipio y escribientes temporeros sus haberes correspondientes al mes de Diciembre que acababa de finar.

Lo que se había gastado por material en la Secretaría del Ayuntamiento y oficina de Contabilidad, en el mes de Diciembre último.

Al Farmacéutico D. Guzmán Ros, lo que valían las medicinas facilitadas a enfermos pobres durante el mes de Noviembre último.

Lo que habían costado dos cajas de cápsulas para los vigilantes del Municipio.

El valor del papel de pagos al Es-

tado para el reintegro del padrón de urbana, su copia y lista cobratoria.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en sus sesiones celebradas en el mes de Diciembre último.

Darse por enterado el Ayuntamiento de haber sido adjudicada definitivamente la subasta de los derechos de consumos de esta villa, a D. José López Pérez.

Que quedara expuesto al público el padrón de habitantes.

Proceder a la designación de Comisión permanente, fijándolas en tres: Hacienda, Gobernación y Fomento, eligiendo los Vocales que a cada una habían de pertenecer, y señalando los asuntos que a las mismas correspondían entender.

Asimismo se designaron las Comisiones especiales de Pósitos y cárceles é individuos a ellas pertenecientes.

El que quedara para estudio é informe de la proposición referente a la reducción del censo de los señores Marin-Blázquez.

Aprobar lo hecho por el Sr. Alcalde respecto a la licencia ilimitada que había concedido al Veterinario municipal D. Pedro Lucas Rodríguez y la designación del sustituto D. Antonio Gil Egea.

Aprobar la nueva plantilla de empleados con arreglo al nuevo presupuesto y la designación de temporeros hecha por el Sr. Alcalde.

Que pasara a estudio é informe de la Comisión correspondiente la proposición del Concejal Don Antonio Ros, encaminada a excitar el celo de los empleados del Municipio, para que sus hijos ó pupilos reciban la debida instrucción.

Designar al Síndico y al Concejal que hubiera de sustituirle para formar la mesa en la subasta de los derechos de pesas y medidas de esta villa.

Sesión supletoria extraordinaria del día 3.

Tuvo por objeto formar la lista de los señores que tenían derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, la que, una vez fijada se acordó exponerla al público por el tiempo reglamentario.

Supletoria del día 12.

Presidencia del alcalde accidental D. Mariano Carrillo Garrido.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Autorizar a D. Joaquín Parra Moreno, para retirar de la Administración de Hacienda las matrices de los recibos contributivos.

Aprobar dos cuentas.

Aprobar las relaciones de deudores y acreedores del Municipio, dimanantes de la liquidación del presupuesto de 1909.

Sesión extraordinaria del día 14.

Presidencia del Alcalde D. Benito López Ruano.

Se acordó:

Aprobar definitivamente a favor de Juan Moreno García, la subasta de los derechos sobre el uso forzoso de las pesas y medidas en esta villa, durante el corriente año.

Que se hiciera saber al referido rematante el que dentro del tiempo reglamentario constituyera la fianza definitiva y las demás prevenciones concernientes al caso.

Supletoria del día 19.

Presidencia del Alcalde D. Benito López Ruano.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y ratificar los acuerdos de la extraordinaria última.

El cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Fijar en seis las secciones de entre las que han de ser elegidos los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal, en el corriente año y que fueran expuestas al público por ocho días.

Aprobar definitivamente el padrón de habitantes de esta villa, para 1910.

Facultar a los Sres. Alcalde y Regidor Síndico para que en nombre y representación del Ayuntamiento, otorguen con el rematante de los derechos de consumos del corriente año, la correspondiente escritura de fianza.

Se acordó aprobar varias cuentas.

Incluir a dos vecinos en las listas de pobres de esta villa.

Quedar enterado el Ayuntamiento de no haber habido poster en la subasta de los montes de este pueblo a cargo de la Hacienda.

Por indicación de la Presidencia, hacer constar en actas el sentimiento de la Corporación por la defunción del Teniente Alcalde D. Antonio Capdevila Marin, y que en nombre y representación del Ayuntamiento diera el pésame a la familia del finado.

Autorizar al Sr. Alcalde para que ordene el engravado de las calles y al primer Teniente de Alcalde Don Mariano Carrillo, para la colocación de un tornapunta en la verja del muro.

Que el Teniente de Alcalde Don Francisco Miñano, encargado del Paseo de Marin-Barnuevo, ordene lo conveniente para la reposición de árboles y plantas y para las reparaciones que haya necesidad de hacer en él.

Se autorizó al Sr. Alcalde para cángear el instrumental de la banda municipal, siempre que por ello nada tenga que abonar el Municipio.

Que la Comisión encargada del servicio atendiera la indicación del Concejal D. Evaristo Fernández, sobre la colocación de una lámpara eléctrica en la calle de Segisa.

Supletoria del día 26.

Presidencia de D. Benito López Ruano.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Aprobar definitivamente la lista de compromisarios para la elección de Senadores, puesto que a ella no se había hecho reclamación alguna, y que fuera formalizada previo el oportuno expediente.

Asistir en Corporación, a la función de la Candelaria y autorizar al Alcalde para la adquisición de la cera necesaria.

Que por la oficina de Hacienda, se informara si los vecinos de esta villa, que lo han solicitado, podían ser considerados como pobres para su inclusión en las listas de pobres y que se rectificaran dichas listas por los Sres. Tenientes de Alcalde.

Que el Sr. Presidente hiciera la correspondiente consulta para saber si el arrendatario de consumos de esta villa, tenía derecho a exigir el recargo transitorio de la décima sobre las especies sujetas al impuesto, creado en 1897, y también para ver si procedía la redención parcial del censo de los Sres. Marin-Blázquez.

Cieza 2 de Enero de 1910.—El Secretario, Pascual Marin.—V.º B.º: El Alcalde, Carrillo.

Los precedentes extractos fueron aprobados por el Ayuntamiento de esta villa, en su sesión celebrada el

día dos del actual y acordada su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*.

Cieza 8 de Enero de 1910.—El Secretario, Pascual Marin.

Número 324.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal durante el mes de Noviembre del presente año.

Extraordinaria del día 3.

Enterada la Junta de que con fecha 18 de Octubre último había sido autorizado el Ayuntamiento por la Administración de Hacienda, para girar el repartimiento de consumos para el año 1910, acordó fijar la cantidad que se ha de repartir por el concepto de cupo de consumos y recargos autorizados en 45.187 pesetas 92 céntimos el cupo y recargos del 120 por 100 excepto la especie y 3.615'03 pesetas el 8 por 100 para cobranza y partidas fallidas que todo hace un total de 48.802'95 pesetas; acordando por último que sin levantar mano se proceda a la confección del expresado reparto con el fin de que esté aprobado antes de que llegue el periodo de cobranza.

Abanilla 5 de Diciembre de 1909.—Juan Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Salar.

En la sesión ordinaria celebrada por la Corporación en el día de hoy fué aprobado el anterior extracto y se acordó su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Abanilla 12 de Diciembre de 1909.—El Secretario, Sánchez.

Número 209.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Diciembre.

Ordinaria del día 3.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se comisiona al Sr. Concejal Don Antonio Cánovas Martínez para que concurra al acto de subasta del arbitrio sobre plazas y puestos públicos.

Se acuerda el abono a D. Antonio Gimeno Fort de unos terrenos de su propiedad cedidos para vía pública en la calle de Bailén.

Se acuerda aprobar el presupuesto de gastos de reparaciones de Matadero y autorizar al Sr. Alcalde para la ejecución de las obras.

Se acuerda quedar enterado de una circular del Sr. Gobernador civil, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, dictando instrucciones sobre la formación de presupuestos municipales.

Visto el expediente sobre peritación de la obra de carpintería del Mercado y apareciendo diferencia entre las tasaciones de los peritos de la Comisión y los nombrados por el constructor, se acuerda autorizar al Sr. Presidente para que reúna a los peritos de uno y otra parte y se pongan de acuerdo sobre el precio total de la obra ejecutada.

Se acuerda pase a informe del Maestro de obras titular un escrito del Conserje del Cementerio de esta ciudad sobre construcción de fosas nichos.

A propuesta del Sr. Ros Manzanares, se acuerda autorizar al Se-

ñor Alcalde, para la publicación de un boletín en el que se inserten las cuentas del Municipio y los acuerdos que adopte en sus sesiones para conocimiento del vecindario.

Ordinaria del día 10.

Se aprueba el acta del anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se concede pensión de lactancia á José Sánchez Iglesias.

Para cubrir la vacante de Practicante de la Beneficencia en Roche, ocurrida por defunción se acuerda nombrar interinamente á Don Manuel Cano Vicedo.

Ordinaria del día 17.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda á propuesta de la Contaduría la distribución de fondos para el presente mes.

Se concede licencia para obras á D. Miguel Cobachos González, Don Alfonso Montoro Muñoz y D. Tomás Cros García.

Se aprueba el padrón de edificios y solares formado por la Junta pericial para el año económico próximo.

Se aprueba el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria para 1910.

Se acuerda la aprobación y publicación del extracto correspondiente al mes de Noviembre.

El Señor Molina indicó la necesidad de resolver en definitiva respecto á la reclamación formulada por los Profesores de 1.ª enseñanza de esta, sobre retribuciones.

Que se lleve á efecto el reparto de premios para estímulo de los niños y que se gire la visita semestral á las escuelas antes de las vacaciones.

El Sr. Presidente prometió reunir á la Junta local de 1.ª enseñanza para resolver sobre la reclamación de los Maestros, verificar el reparto de premios en la próxima festividad de los Reyes y que el día 20 se girará la visita semestral á las escuelas.

Ordinaria del día 24.

Se aprueba el acta del anterior y varias cuentas por diferentes conceptos, quedando sobre la mesa para la sesión inmediata una factura de D. José Pérez Más Lor.

Se acuerda adjudicar en definitiva á D. José Pérez Martínez, el arriendo del arbitrio sobre puestos públicos por los años 1910, 1911 y 1912.

Se acuerda que por el sistema de Administración se construyan cuarenta fosas-nichos para adultos en el Cementerio de esta ciudad y que se continúe el expediente de ampliación ó ensanche del mismo.

Ordinaria del día 31.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda reponer en el cargo de Practicante de la Beneficencia al reservista licenciado D. Alfonso Moreno Martínez.

Se acuerda conceder á D.ª Fuensanta Pérez viuda de D. Antonio Ruiz, oficial primero que fué de Secretaria, en compensación de los gastos de luto y por una sola vez, la gratificación de 250 pesetas.

Dada cuenta de un escrito que los vecinos de Palmar dirigen al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros solicitando se les aumente la pensión á los inválidos de la guerra, se acuerda suscribir dicho escrito y hacer suya tan justa y patriótica petición.

El Sr. Presidente manifestó que

al examinar el acta de arqueo extraordinario verificado al tomar posesión de la Alcaldía notó la falta de las fianzas constituidas en Caja por los arrendatarios del Matadero, plaza Mercado y otras contratas en cantidad de 15.401'89 pesetas. Que requeridos los señores Contador y Depositario expusieron que el importe de las fianzas está invertido en obligaciones del presupuesto ordenados los pagos por el Sr. Alcalde y aprobados por el Ayuntamiento y no siéndole satisfactoria esta contestación propone para no incurrir en responsabilidad el nombramiento de una Comisión especial que entienda en el asunto y depure los hechos. Los Sres. Ros, Manzanares y Molina, manifestaron que este nombramiento debía aplazarse hasta que se constituyera el nuevo Ayuntamiento toda vez que no prescribe la acción que pueda ejercitarse y así se acuerda por unanimidad.

La Unión 17 de Enero de 1910.— El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión de 19 de Enero de 1910.

El presente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordando al propio tiempo su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.—Gregorio Martínez.—Visto Bueno: Conesa.

Número 356.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Hago saber: Que resultando ausentes y de paradero desconocido por más de diez años los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan, se publica el presente edicto á fin de que comparezcan ó se hagan representar debidamente ante esta Alcaldía para ser clasificados, según corresponda conforme á la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Y en cumplimiento del art. 69 de Reglamento para dicha ley, expongo el presente en Totana á 30 de Enero de 1910.— El Alcalde, R. Musso.

Mozos que se citan.

Alfonso Martínez Alajarín, de Alfonso y María.

José Hernández Díaz, de José y Rosa.

José González Ramírez, de Sebastián y María.

Manuel López Avalo, de Manuel y Antonia.

Manuel Egea Cánovas, de Manuel y Candelaria, ignorándose también el paradero de las familias de dichos mozos, los cuales nacieron en este pueblo en el año 1889, sin que pueda consignarse dato alguno para la identificación de los mismos.

Número 355.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Don Vicente Esteve Bernal, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de reclutamiento los mozos siguientes:

José Amador Amador, de Francisco y Luisa.

Pedro Lozano Gomariz, de Pedro é Isabel.

Francisco Rodríguez López, de Antonio y Josefa.

Pedro López Toral, de Pedro y María.

José Benavente Gomariz, de José y María.

Miguel López Palazón, de Pedro y María.

José Gómez Alacid, de Juan y Fulgencia.

José García Tarraga, de Juan y Eugenia.

Cuyos paraderos de dichos individuos se ignoran, se les cita por el presente con el fin de que puedan comparecer en esta Casa Consistorial á los actos del cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en los días 12 y 13 de los corrientes y 6 de Marzo próximo respectivamente; apercibiéndole que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Fortuna 7 de Febrero de 1910.— El Alcalde, Vicente Esteve.

Octava sección.

Número 354.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Don Antonio Cuadrado y Pérez, Juez municipal Letrado en funciones de instrucción del partido por traslación del propietario.

Por el presente se cita y llama al procesado Vicente de la Fuente Querol, de treinta y dos años, casado, natural de Almería, vecino de Murcia, con residencia últimamente en Barcelona, cuyo actual paradero se ignora para que inmediatamente comparezca ante este Juzgado, con objeto de cumplir en la prisión preventiva la condena impuesta por la Audiencia provincial de Murcia, en la causa seguida en este Juzgado sobre estafa con el número 80 de 1907.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, civiles, militares y de policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición, conducido con las seguridades convenientes á esta prisión preventiva.

Dado en Mula á diez de Febrero de mil novecientos diez.—Antonio Cuadrado.—El Escribano, P. H., Francisco Sánchez.

Número 353.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Procesado: Gabriel Hernández López, hijo de José María y de Carmen, natural de Murcia, soltero, aperiador, de veintiséis años, último domicilio, Murcia, por el delito de hurto, y ha de comparecer ante el Juzgado de instrucción de la Catedral, en el plazo de quince días; con apercibimiento de rebeldía.

Murcia diez de Febrero de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Enrique de Iturriaga.—El Escribano, Abelardo Valero.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 352.

ARRIENDO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE MURCIA

Don Ginés Espin Picazo, Agente Recaudador de dicho impuesto.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta recaudación, contra las deudoras que después se dirán, se sacan á pública subasta por término de quince días y como de la propiedad de las mismas, la siguiente finca:

Deudoras D.ª Antonia y Fuensanta Martínez Martínez.

Una casa situada en esta población, calle Cánovas del Castillo número dos; que linda por la derecha entrando herederos de Juan López Romero; izquierda Sandalio Ruiz; por el fondo Francisco Rubio; su valor mil ciento veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día 26 del presente mes y hora de las once, en la oficina de la recaudación, sita en la calle de la Platería 69, verificándose en un solo acto dos licitaciones; y se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta, no se presentasen licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo, siendo requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados deposite previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta, y que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; si el rematante se negara á entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Municipio y hasta el momento de celebrarse la subasta, pueden los deudores ó sus causahabientes librar las fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, conforme dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Murcia 11 de Febrero de 1910.—Ginés Espin.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 5 DE FEBRERO DE 1910

Saldo anterior.	Pts.	12.748.072'36
Imposiciones durante la semana.	>	374.467'98
Suma.	>	13.122.540'33
Reintegros.	>	311.075'23
Saldo.	>	12.811.465'10

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.